



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 015 DE 2015
(Julio 24)

Por el cual se modifica el Acuerdo Académico N° 011 de 2013 y se establecen los criterios académicos para el intercambio estudiantil entre la Universidad de los Llanos y otras Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales y se establecen los criterios académicos para la movilidad académica docente de orden Nacional e Internacional

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 en su artículo 24 establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.

Que el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) incluyó la internacionalización en el documento “Lineamientos para la acreditación de programas de pregrado” (CNA, enero 2013), como Factor de visibilidad nacional e internacional para la inserción del programa en contextos académicos nacionales e internacionales y las relaciones externas de profesores y estudiantes. De esta forma, se justifican las directrices de internacionalización para mejorar los procesos de autoevaluación y armonizar los criterios con los retos de la educación superior en el contexto de las dinámicas nacionales y globales.

Que el Acuerdo Superior N° 020 de 2000, Proyecto Educativo Institucional, PEI de la Universidad de los Llanos en su numeral 2.3.2 asume el principio de la universalidad como principio que contribuye a fortalecer el conocimiento.

Que el Acuerdo Superior N°002 del 2005 (Plan de Desarrollo Institucional – PDI 2005-2020) incorpora como uno de los nueve programa estratégicos: la “Estrategia para la internacionalización”, en su numeral 8 “Inclusión en las sociedades de conocimiento” que permite fortalecer la “universidad investigativa”.

Que el Consejo Académico en desarrollo de las Sesiones Extraordinarias N° 018 del 11 de Junio de 2015 y N° 021 del 24 de Julio de 2015 analizó el presente Acuerdo Académico que define criterios académicos para el intercambio estudiantil entre la Universidad y otras Instituciones de Educación Superior.

Que en mérito de lo expuesto,



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 015 DE 2015
(Julio 24)

Por el cual se modifica el Acuerdo Académico N° 011 de 2013 y se establecen los criterios académicos para el intercambio estudiantil entre la Universidad de los Llanos y otras Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales y se establecen los criterios académicos para la movilidad académica docente de orden Nacional e Internacional

A C U E R D A

TÍTULO I. DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES

Capítulo 1. De la movilidad académica de salida de estudiantes.

ARTÍCULO 1º. Definir el “intercambio estudiantil” como la realización de cursos, pasantías, prácticas, programas de doble titulación o cotitulación que hacen parte del currículo académico de estudiantes regulares de grado y posgrado, que permite la entrada y salida de estudiantes de la Universidad de los Llanos y las universidades que cuenten con convenios vigentes para la realización del intercambio estudiantil, de carácter nacional e internacional.

PARÁGRAFO 1. El intercambio estudiantil de carácter Nacional será avalado y gestionado por los Consejos de Facultad, quienes actualizarán los convenios necesarios que permitan el efectivo desarrollo del intercambio, asimismo velarán por el seguimiento, ejecución y evaluación de este proceso.

PARÁGRAFO 2. El intercambio estudiantil de carácter Internacional será gestionado por la Dirección de Internacionalización de la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 2. El “intercambio estudiantil de salida” se da cuando la Universidad de los Llanos envía estudiantes regulares de grado y/o posgrado para otras IES o institución en convenio del orden internacional.

ARTÍCULO 3. Condiciones para la movilidad saliente:

- a) Vigencia de un convenio de colaboración o cooperación interinstitucional, entre la Universidad de los Llanos y la IES o instituciones contraparte correspondientes legalmente reconocidas.
- b) Ser avalado mediante resolución de Consejo Académico, previo concepto favorable y aval de Consejo de Facultad y Comité de Programa donde el estudiante se encuentra adscrito, resolución que otorgará la calidad de estudiante en movilidad.
- c) La verificación, revisión y el aval otorgada por el Consejo de Facultad debe responder a los requerimientos que realicen las solicitudes de los estudiantes en términos de:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 015 DE 2015
(Julio 24)

Por el cual se modifica el Acuerdo Académico N° 011 de 2013 y se establecen los criterios académicos para el intercambio estudiantil entre la Universidad de los Llanos y otras Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales y se establecen los criterios académicos para la movilidad académica docente de orden Nacional e Internacional

- Coherencia de la solicitud con el plan de estudios vigente, cantidad de créditos y los estudios que requiere realizar con la institución contraparte que se tiene el convenio.
- El concepto del Comité de Programa sobre la validez del intercambio, con respecto a los cursos que se homologarán dando el cumplimiento de los contenidos curriculares y número de créditos académicos de los cursos autorizados, validez de la actividad a realizar en coherencia con el plan curricular.
- El acompañamiento de un profesor o tutor de la Universidad de los Llanos, durante la realización del intercambio estudiantil.
- Las condiciones específicas de cada intercambio estudiantil en términos académicos, legales y de cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Superior 015 de 2003 o norma que lo reemplace.
- El estudiante en movilidad saliente deberá tener su matrícula vigente, antes de salir, y mientras ostente la condición de Estudiante en Intercambio y debe inscribir los cursos que el comité de programa previo estudio avale, que sea de cumplimiento del calendario académico que está cursando.
- El estudiante en intercambio estudiantil debe presentar el certificado de cobertura de un seguro de salud internacional vigente que cubra el tiempo que permanecerá en su movilidad y deberá asumir los gastos complementarios de pasajes o traslado, alojamiento, alimentación y otros requeridos para su movilidad, -según el convenio-. En caso de tener apoyo económico total o parcial de la institución de origen u otras instituciones terceras del ámbito nacional o internacional, el estudiante en intercambio deberá cumplir con los compromisos que asigna dicho apoyo, además de los requisitos académicos.
- El estudiante en intercambio adquirirá la condición de estudiante en intercambio, por un semestre académico; en caso de extender el intercambio hasta por un semestre adicional, se requiere del aval respectivo del Consejo Académico, el cual se otorgará previo concepto favorable del Comité de Programa y del Consejo de Facultad, para lo cual se diligenciará el formato de homologación de cursos que permitirán legalizar su matrícula y adquirir nuevamente la condición de estudiante en intercambio, de lo cual quedará constancia en la respectiva hoja de vida y para efectos de los trámites que correspondan a la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico.

PARÁGRAFO 1. El estudiante en intercambio estudiantil, una vez terminada su movilidad, deberá presentar los certificados de notas expedidos por la Universidad de destino y los documentos necesarios para realizar los trámites de homologación y reconocimiento de notas, para efectos de acreditar las mismas ante el Comité de Programa con apoyo de la Secretaría Académica, posteriormente ser avalados por el Consejo Académico mediante resolución para



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 015 DE 2015
(Julio 24)

Por el cual se modifica el Acuerdo Académico N° 011 de 2013 y se establecen los criterios académicos para el intercambio estudiantil entre la Universidad de los Llanos y otras Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales y se establecen los criterios académicos para la movilidad académica docente de orden Nacional e Internacional

sus trámites pertinentes, y poder así matricularse según el calendario académico establecido; en caso de no poder cumplir con el mismo, el estudiante deberá hacer solicitud ante el Consejo Académico.

PARÁGRAFO 2. El estudiante en intercambio debe cursar como mínimo 8 créditos académicos y máximos 20 créditos académicos de los cursos que desarrollará en su intercambio estudiantil, para lo cual diligenciará un formato establecido para tal fin por la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 4. Compromisos de los estudiantes de la Universidad de los Llanos con movilidad saliente:

- Presentar ante Comité de Programa correspondiente una propuesta de plan de estudios con el contenido programático y la intensidad horaria de los cursos que considera pertinentes realizar en la universidad que lo recibirá como estudiante en intercambio.
- Cumplir con todos los requisitos que fija la universidad que lo recibe como estudiante en intercambio.
- Cumplir con todos los requisitos legales y administrativos para entrar o salir del país.
- Informar mensualmente al Comité de Programa, al tutor correspondiente y a la oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales –OIRI- acerca de su proceso de adaptación y progreso académico.
- Solicitar al Comité de Programa, el Consejo de Facultad y al Consejo Académico la aprobación de prórrogas, cambios en las asignaturas o cualquier otra novedad, durante el desarrollo del programa de movilidad, sin cuya aprobación no queda autorizado el cambio respectivo.
- Cumplir con los reglamentos de la Universidad de origen y la Universidad receptora del respectivo país.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes en intercambio de salida que obtienen notas con un promedio de 4.0 o superior, según la equivalencia de notas de Unillanos, se le respetarán los beneficios económicos correspondientes, según lo dispuesto en el Acuerdo Superior 015 de 2003 “Reglamento estudiantil de la Universidad de los Llanos”. Para tal efecto, el Consejo Académico previa verificación expedirá una resolución que establezca el proceso de homologación de las notas obtenidas en el intercambio

PARÁGRAFO 2. En casos debidamente justificados, el Consejo Académico podrá determinar fechas especiales de matrícula para los estudiantes que habiendo culminado su intercambio, no puedan justificar los requisitos para su respectiva matrícula.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 015 DE 2015
(Julio 24)

Por el cual se modifica el Acuerdo Académico N° 011 de 2013 y se establecen los criterios académicos para el intercambio estudiantil entre la Universidad de los Llanos y otras Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales y se establecen los criterios académicos para la movilidad académica docente de orden Nacional e Internacional

Capítulo 2. De la movilidad académica de estudiantes de entrada.

ARTÍCULO 5. El intercambio estudiantil de ingreso se realiza cuando la Universidad de los Llanos recibe estudiantes regulares de grado y/o posgrado de otras Universidades o instituciones internacionales en convenio. La Universidad o Institución de origen es quien envía al estudiante que se encuentra matriculado en forma regular y la Institución o universidad de destino es quien recibe al estudiante de intercambio en forma temporal.

ARTÍCULO 6. Las condiciones para autorizar el intercambio estudiantil de entrada son las siguientes:

- Se requiere la vigencia de un convenio de colaboración, entre la Universidad de los Llanos y la IES o instituciones contraparte correspondiente.
- La Institución contraparte debe estar legalmente reconocida en el país donde funciona.
- Las condiciones generales de todos los intercambios estudiantiles, se autoriza mediante Resolución Académica, previo concepto de los Consejos de Facultad respectivos, para lo cual se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:
- Revisión del plan de estudios y de la calidad de la Institución contraparte con la que se tiene el convenio.
- El concepto del Comité de Programa sobre el intercambio, la homologación de los contenidos y la dedicación en créditos académicos de los cursos autorizados.
- La modalidad de equivalencias y conversiones al sistema de evaluación de la Universidad.
- La designación de un profesor o tutor, durante la realización del intercambio estudiantil que realizará el estudiante
- Las condiciones específicas de cada intercambio estudiantil y la trayectoria académica del estudiante en la institución de origen, que le permita cumplir con los requisitos del intercambio, así como su buena conducta.
- El estudiante en intercambio debe certificar durante la duración del mismo, la cobertura de un seguro de salud internacional vigente y deberá asumir los gastos complementarios de pasajes o traslado, alojamiento, alimentación y otros requeridos para su movilidad –según el convenio-; en caso de tener apoyo económico total o parcial de la institución de origen u otras instituciones terceras del ámbito nacional o internacional, el estudiante en intercambio deberá cubrir los gastos faltantes de su movilidad, para este efecto la Universidad de los Llanos no se responsabiliza de ningún gasto que ocasione su intercambio.
- El estudiante en intercambio debe cursar durante el mismo un mínimo de ocho (8) créditos académicos en la Universidad de los Llanos.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 015 DE 2015
(Julio 24)

Por el cual se modifica el Acuerdo Académico N° 011 de 2013 y se establecen los criterios académicos para el intercambio estudiantil entre la Universidad de los Llanos y otras Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales y se establecen los criterios académicos para la movilidad académica docente de orden Nacional e Internacional

PARÁGRAFO 1. El intercambio estudiantil se aprueba por un periodo académico semestral o su equivalente. Prorrogable por el tiempo que sea requerido, previo cumplimiento de lo prescrito en el presente Acuerdo Académico.

PARÁGRAFO 2. El estudiante en intercambio estudiantil, una vez terminada su movilidad, deberá realizar los trámites de homologación y reconocimiento de notas en su institución de origen, con apoyo de las unidades académicas que su universidad tenga establecidas para dicho efecto.

PARÁGRAFO 3. El proceso de homologación y la expedición de certificados de notas u otras actividades académicas solicitadas por la institución de origen, no tendrá costo alguno.

ARTÍCULO 7. Son deberes de los estudiantes provenientes de otras Universidades a realizar estudios en la Universidad de los Llanos las siguientes:

- Cumplir con los reglamentos de la Unillanos.
- Cumplir con las normas constitucionales y legales colombianas, particularmente las relativas al ingreso y permanencia en el país.
- Realizar reportes periódicos a la Universidad de donde proviene.
- El Estudiante de entrada deberá entregar en la oficina de Admisiones el documento de identidad y diligenciar el formulario de inscripción respectivo.

ARTÍCULO 8. Autorizar a la oficina de Ayudas Educativas a expedir carnet estudiantil o lo que haga sus veces para los estudiantes en intercambio de entrada, donde figure explícitamente la condición de “Estudiante en intercambio”; vigente para el respectivo periodo académico.

ARTÍCULO 9. Las notas definitivas obtenidas por el estudiante de ingreso por intercambio estudiantil, serán reportadas por los profesores con los cuales tomó los cursos, según los formatos establecidos por la universidad, ante el Director (a) del programa respectivo.

ARTÍCULO 10°. Le corresponde a la Dirección de Internacionalización o a quien haga sus veces, informar a Migración Colombia respecto a los procesos de movilidad, para lo cual, las diferentes dependencias de la Universidad de los Llanos deben informar a Internacionalización los procesos de movilización de entrada o salida que desde ellas se adelanten.

ARTÍCULO 11°. Los pagos de matrícula y derechos académicos serán realizados por los estudiantes de intercambio en la institución de origen, para no perder su condición de estudiante regular. El espíritu del convenio de colaboración considera la exoneración de derechos de matrícula contemplados en el artículo 65 del Reglamento Estudiantil y la expedición de certificados de notas u otros recibos académicos generados por el intercambio estudiantil, no tendrán ningún costo, por el simple hecho de la reciprocidad en las acciones de cooperación interinstitucional.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 015 DE 2015
(Julio 24)

Por el cual se modifica el Acuerdo Académico N° 011 de 2013 y se establecen los criterios académicos para el intercambio estudiantil entre la Universidad de los Llanos y otras Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales y se establecen los criterios académicos para la movilidad académica docente de orden Nacional e Internacional

TÍTULO II. DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA DOCENTE

ARTÍCULO 12. Autorizar la movilidad académica docente de orden nacional e internacional.

PARÁGRAFO 1. La movilidad académica docente de carácter nacional será gestionada por las Secretarías Académicas de cada Facultad y la movilidad académica docente de carácter internacional será gestionada por la Dirección de Internacionalización en la Universidad de los Llanos o la oficina que haga sus veces.

ARTÍCULO 13. De la movilidad académica docente: la movilidad académica docente es la estancia temporal de miembros de la Universidad de los Llanos en otra universidad del orden nacional o internacional o miembros de otras universidades en la Unillanos, con el objeto de materializar acuerdos entre universidades, estudios de programas académicos, postgrados, pasantías, investigaciones, participar en congresos, seminarios, cursos, encuentros internacionales o estancias temporales como docentes visitantes y estancias académicas superiores a tres días.

ARTÍCULO 14. Son objetivos de la movilidad académica docente los siguientes:

- Contribuir a la construcción e intercambio de conocimiento científico con otras comunidades académicas.
- Promover la interrelación académica con otras universidades.
- Realizar proyectos académicos y trabajos de investigación conjuntos.
- Internacionalizar los diferentes programas académicos de la Universidad de los Llanos.
- Dar a conocer a la Universidad de los Llanos en el ámbito académico internacional.

ARTÍCULO 15. Dar trámite ante el Consejo Superior para el desarrollo de la movilidad docente del orden nacional e internacional en las siguientes modalidades:

- Impulsar, gestionar e implementar la participación de docentes en eventos académicos internacionales como congresos, seminarios, cursos, etc.
- Gestionar e implementar la afiliación de docentes a redes/asociaciones académicas internacionales.
- Gestionar y ofrecer reconocimientos e incentivos a los docentes que participan en actividades internacionales.
- Otorgar apoyo a la movilidad docente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Universidad de los Llanos.
- Vincular docentes de la Universidad de los Llanos a universidades extranjeras como profesores visitantes.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 015 DE 2015
(Julio 24)

Por el cual se modifica el Acuerdo Académico N° 011 de 2013 y se establecen los criterios académicos para el intercambio estudiantil entre la Universidad de los Llanos y otras Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales y se establecen los criterios académicos para la movilidad académica docente de orden Nacional e Internacional

ARTÍCULO 16. La movilidad de docentes es la que le brinda a los docentes de la Universidad de los Llanos la posibilidad de realizar programas de doctorado o maestrías y desarrollar investigaciones en otras Universidades del país o del exterior, al igual que otras actividades académicas como seminarios, cursos, diplomados, presentar ponencias internacionales, realizar conferencias, participar en grupos de trabajo, jornadas científicas y actividades de docencia o investigación. También les permite a los docentes de otras Universidades realizar igual tipo de actividades en la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 17. La movilidad de docentes de la Unillanos hacia otras universidades o de otra universidad hacia la Universidad de los Llanos, se realizará en el marco de los convenios generales y específicos que se tengan suscritos o en los casos de invitación expresa y oferta abierta de una Universidad.

ARTÍCULO 18 Modalidades de la movilidad docente. Por su duración la movilidad docente será de:

- Profesores visitantes
- Pasantías
- Estancia corta, para participar en seminarios, cursos y diplomados de máximo (3) tres meses.
- Estancia media, determinada por la duración del Programa Académico a realizar a partir de (3) tres hasta (6) meses
- Estancia prolongada, para el desarrollo de programas completos de estudios en universidades extranjeras.

ARTÍCULO 19. Son requisitos para participar en movilidad académicas de estancia corta y media.

- a. Ser profesor ocasional de tiempo completo con un mínimo de vinculación a la Universidad de 3 años consecutivos o ser profesor de planta.
- b. Acreditar la invitación o admisión de la universidad anfitriona o de una Institución categorizada en el "*Academic Ranking of World Universities*".
- c. Justificar ante la universidad la importancia que sus estudios o investigaciones representarán para su trabajo académico y el beneficio que representará para la Universidad.
- d. Presentar un plan de trabajo a realizar durante su estancia en la universidad anfitriona.
- e. Presentar constancia de conocimiento del idioma, con el nivel de dominio requerido por la universidad anfitriona en caso de requerirse.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 015 DE 2015
(Julio 24)

Por el cual se modifica el Acuerdo Académico N° 011 de 2013 y se establecen los criterios académicos para el intercambio estudiantil entre la Universidad de los Llanos y otras Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales y se establecen los criterios académicos para la movilidad académica docente de orden Nacional e Internacional

- f. Existir una relación directa entre la naturaleza del evento o programa con el área de la actividad docente que desarrolla.
- g. Para la estancia media, se pide suscribir un compromiso de contraprestación definido por la Oficina de Internacionalización o la que haga sus veces

PARÁGRAFO 1. Para efectos de la movilidad académica de los profesores ocasionales únicamente aplica las estancias cortas.

PARÁGRAFO 2. La movilidad debe realizarse dentro del tiempo de vinculación al momento de la solicitud.

ARTÍCULO 20. Son requisitos para participar en los programas de movilidad docente de estancia larga

- a) Ser profesor de planta con un mínimo de antigüedad de 3 años
- b) Acreditar la invitación o admisión de la Universidad anfitriona o de una institución categorizada en el "*Academic Ranking of World Universities*".
- c) Justificar ante la universidad la importancia y trascendencia que sus estudios o investigaciones representarán para su trabajo académico y el beneficio que representará para la Universidad.
- d) Presentar un plan de trabajo a realizar durante su estancia en la universidad anfitriona.
- e) Presentar constancia de conocimiento del idioma, con el nivel de dominio requerido por la universidad anfitriona en caso de requerirse.
- f) Existir una relación directa entre la naturaleza del evento o programa con el área de la actividad docente que desarrolla.
- g) Suscribir un compromiso de contraprestación por el doble de tiempo de la estancia de la movilidad.

PARÁGRAFO 1. En el caso de no cumplirse con la contraprestación a la que se hace referencia en el literal g del presente Artículo por parte del docente, la Universidad podrá exigir hasta el 100% de los beneficios otorgados, los cuales deberán ser amparados en póliza de seguro, sin menoscabo de las demás acciones a que tenga derecho la Universidad de los Llanos derivadas de dicho incumplimiento.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 015 DE 2015
(Julio 24)

Por el cual se modifica el Acuerdo Académico N° 011 de 2013 y se establecen los criterios académicos para el intercambio estudiantil entre la Universidad de los Llanos y otras Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales y se establecen los criterios académicos para la movilidad académica docente de orden Nacional e

Internacional

ARTÍCULO 21. La movilidad de docentes visitantes a la Universidad de los Llanos tiene las siguientes características:

- a. Las fechas de inicio y terminación de la estancia dependerán de la presentación de un plan de trabajo.
- b. El docente visitante en movilidad podrá ser apoyado económicamente en función de lo convenido con las instituciones de origen.

ARTÍCULO 22. Todo el personal docente de la Universidad que participe en los programas de movilidad se compromete a realizar en su plan de trabajo cualquiera de las siguientes actividades durante su estancia:

- a. Desarrollo de proyectos de investigación
- b. Impartir cursos cortos especializados
- c. Realizar prácticas de co-enseñanza
- d. Colaborar en diseño curricular
- e. Colaborar en proyectos conjuntos de investigación
- f. Escribir periódicamente para las revistas de la Universidad
- g. Otras que se acuerden conjuntamente

El docente deberá presentar a su regreso, a más tardar dentro de los 30 días siguientes, al Decano de la Facultad correspondiente, un informe de las actividades realizadas y la evidencia certificada por la universidad anfitriona, de lo cual reposará copia en la biblioteca de la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 23. De los planes de trabajo de los profesores visitantes. Los docentes visitantes deberán realizar por lo menos una de las siguientes actividades:

- a. De investigación
- b. De enseñanza
- c. Asesorías especializadas
- d. De intercambio cultural
- e. Otras que se acuerden conjuntamente

ARTÍCULO 24. Le corresponde al Consejo Académico, al Rector de la Universidad de los Llanos y al Consejo Superior cuando corresponda, decidir acerca de la movilidad de los docentes de acuerdo con los planes y programas de cada Facultad y la importancia de los mismos, previa petición o concepto del respectivo Consejo de Facultad; el apoyo a dichas movilizaciones dependerá del presupuesto contemplado en el proyecto de movilidad internacional para efecto de garantizar la movilidad de los docentes a nivel nacional e internacional.





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 015 DE 2015
(Julio 24)

Por el cual se modifica el Acuerdo Académico N° 011 de 2013 y se establecen los criterios académicos para el intercambio estudiantil entre la Universidad de los Llanos y otras Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales y se establecen los criterios académicos para la movilidad académica docente de orden Nacional e Internacional

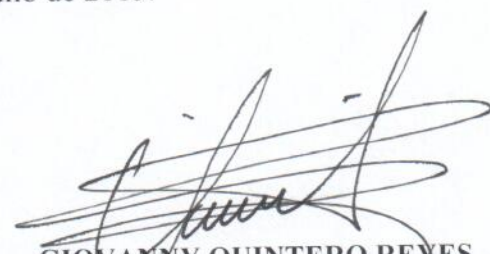
ARTÍCULO 25. Le corresponde a la Dirección de Internacionalización o quien haga sus veces, informar a Migración Colombia respecto a los procesos de movilidad, para lo cual las diferentes dependencias de la Universidad de los Llanos deben informar a Internacionalización los procesos de movilización de entrada o salida que desde ellas se adelanten.

ARTÍCULO 26. El presente acuerdo deroga las demás normas de igual o menor jerarquía que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 24 días del mes de Julio de 2015.


OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Primer debate: Sesión Extraordinaria N° 018 del 11 de Junio de 2015.
Segundo debate: sesión ordinaria N° 021 del 24 de Julio de 2015.

Proyectó: Shirley Marcela Alfonso, María Paula Estupiñan y Doris Alicia Toro.
Revisó: WCalderón